

AVISOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALAJUELA

LICITACION POR REGISTRO N° 3-99

Compra de equipo para laboratorio máquinas eléctricas

Se le comunica a los interesados que en sesión del 1° de noviembre de 1999, el Consejo Directivo del CUNA, en acuerdo firme N° 1264, acta N° 1795-99, artículo 5.1, acordó adjudicar el presente concurso de la siguiente forma:

Sonivisión, S. A.

Total de la oferta con la alternativa 14AI en vez del ítem N° 14, \$21.154,00 (veintiún mil ciento cincuenta y cuatro dólares con 00/100), todo de acuerdo con todas las características, especificaciones y condiciones del cartel y la oferta.

Tiempo de entrega: En puerto costarricense, 150 días naturales después de entregada la orden de compra por parte del CUNA.

En las instalaciones del CUNA, tres días hábiles posteriores a la presentación de la respectiva exoneración de impuestos por parte del CUNA.

Forma de pago: En moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha, tres días hábiles posteriores a que el CUNA, reciba a satisfacción los bienes.

Garantía de los equipos: un año contra desperfectos de fabricación.

Br. Miguel González M., Jefe de Materiales y Suministros.—1 vez.—N° 92302.—(73204).

LICITACION POR REGISTRO N° 4-99

Compra de herramientas de medición para electromecánica

Se le comunica a los interesados que en sesión del 1° de noviembre de 1999, el Consejo Directivo del CUNA, en acuerdo firme N° 1264, acta N° 1795-99, artículo 5.1, acordó adjudicar el presente concurso de la siguiente forma:

A la empresa Capris, S. A.

Los renglones Nos. 3, 10, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 30, 34, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del cartel y de la oferta, por un monto total de \$4.072.845,00 (cuatro millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 00/100), todo de acuerdo con todas las características, especificaciones y condiciones del cartel y la oferta.

Tiempo de entrega: En las instalaciones del CUNA, 30 días para los renglones Nos. 3, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 30, 34, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; 4 meses para los renglones Nos. 13, 24 y 38.

Forma de pago: 30 días después de entregada la mercadería.

Garantía de los equipos: 24 meses contra desperfectos de fabricación.

A la empresa Pintre, S. A.

Los renglones Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 39, 40, 41, 42 y 51 por un monto total de \$12.818,94 (doce mil ochocientos dieciocho dólares 94/100), todo de acuerdo con todas las características, especificaciones y condiciones del cartel y la oferta.

Tiempo de entrega: En las instalaciones del CUNA, de 15 a 22 días para los renglones Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 32, 33 y 51; 45 días para los renglones Nos. 14, 17, 21, 26, 27, 28, 29, 35, 39, 40, 41 y 42.

Forma de pago: 30 días de entregada la mercadería.

Garantía de los equipos: 24 meses por desperfectos de fabricación.

El renglón N° 50, no fue ofrecido por ninguna empresa.

Bach. Miguel González M., Jefe de Materiales y Suministros.—1 vez.—N° 92304.—(73205).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACION PUBLICA N° 1652-99 (Modificación N° 4)

Compra de dos mil setecientas (2700) terminales de colecta sencillas y de doscientos (200) terminales mixtos para usar con tarjeta chip y monedero electrónico

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional avisa a los interesados en esta licitación, que la publicación de "La Gaceta" N° 213 del 3 de noviembre, debe leerse correctamente:

- Se elimina el punto 2 Mejor Oferta en Costos de Mantenimiento (12 puntos) página 19 correspondiente al Apartado E de Criterios de Evaluación.
- Los puntos correspondientes al apartado eliminado anteriormente, se distribuirán entre los demás criterios de la siguiente forma:

1. Consolidación de la empresa con la marca con el equipo ofrecido en el mercado (13 puntos)
2. Personal capacitado adicional para soporte técnico (13 puntos)
3. Cartas de recomendación (23 puntos)
4. Precio de la oferta (51 puntos)

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

San José, 3 de noviembre de 1999.—MAE. Marcos Rojas Rojas, Proveedor.—1 vez.—(O. A. N° 172-99).—C-1900.—(73045).

LICITACION PUBLICA N° 1652-99

Compra de dos mil setecientas (2700) terminales de colecta sencilla y de doscientas terminales mixtos para usar con tarjeta chip y monedero electrónico

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional avisa a los interesados en esta licitación, que se amplía el plazo para la recepción de ofertas y saldrá publicado el próximo 10 de noviembre en el Diario Oficial "La Gaceta".

San José, 2 de noviembre de 1999.—MAE. Marcos Rojas Rojas, Proveedor General.—1 vez.—(O. A. N° 172-99).—C-750.—(73046).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA N° 7-99 (Modificación)

Compra de vehículos

Se comunica a los interesados en la presente contratación, cuya invitación para participar se publicó en "La Gaceta" N° 86 del cinco de mayo de 1999, la siguiente modificación:

En el punto II. Cuadro de calificación, en la evaluación del renglón N° 3:

Donde dice:

- b) Plazo de entrega (20 puntos máximo).

1 a 15 días naturales	20 puntos
16 a 30 días naturales	15 puntos
31 a 60 días naturales	10 puntos
61 días o más	5 puntos

Debe decir:

- b) Plazo de entrega (20 puntos máximo).

1 a 30 días naturales	20 puntos
31 a 90 días naturales	15 puntos
91 a 120 días naturales	10 puntos
Más de 120 días naturales	0 puntos

Los demás términos permanecen invariables.

San José, 3 de noviembre de 1999.—Lic. Alvaro López Jiménez, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 12213).—C-1900.—(73192).

LICITACION PUBLICA N° 35-99 (Modificación)

Reforzamiento estructural y remodelación del edificio para instalar la Sucursal Vespertina del INS

Se comunica a los interesados en la presente contratación, cuya invitación para participar se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 197 (página N° 23) del 11 de octubre de 1999, que deben retirar 2 láminas adicionales, con los detalles respectivos, correspondientes a la instalación de un transformador seco, que debe ubicarse en la azotea y en un cubículo.

Los demás términos permanecen invariables.

San José, 3 de noviembre de 1999.—Lic. Alvaro López Jiménez, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 12213).—C-950.—(73193).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

De conformidad con lo establecido en los artículos 8) inciso o), 21) de la ley N° 7801, la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres en el artículo 3 de la sesión 54, celebrada el 20 de octubre de 1999, acordó aprobar y promulgar el siguiente Reglamento del Foro de las Mujeres,

Considerando que:

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en su Plataforma de Acción, se plantea la urgencia de potenciar el papel de las mujeres en la sociedad, teniendo claro que su participación debe ser activa, plena y con igualdad en los ámbitos de la vida pública y privada, así como en todas las esferas: económica, social, cultural y política, para lo cual se deben eliminar todos los obstáculos que la dificulten.

- a) Dentro de la Plataforma se plantea la soberanía del Estado para la creación de diversos mecanismos que permitan la promoción, avance y consolidación de la participación plena de las mujeres; se reafirma que "los derechos humanos de las mujeres y las niñas son



una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales"; se valora "la plena diversidad de las situaciones en que se encuentra la mujer" y se reconoce "que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su participación plena y en pie de igualdad en la sociedad" (Plataforma de Acción, Declaración de Beijing, Capítulo I).

Mediante Ley de la República N° 7801, debidamente promulgada y sancionada, se crea el "Instituto Nacional de las Mujeres" como institución autónoma, en cuyos fines, se cita que le corresponde, artículo 3°, incisos a), b), c) y d):

- “Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales”.
- “Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales, como en el ordenamiento jurídico costarricense, promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer”.
- “Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género”.
- “Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad con los hombres”.

La Ley de marras establece, en artículo 8°, (Atribuciones de la Junta Directiva, inciso ñ) que corresponde a este órgano: “regular mediante reglamento lo relativo al funcionamiento del Foro de las Mujeres”.

Que el artículo 21 de la Ley dicta que: “para propiciar la más amplia participación, existirá, con carácter consultivo, un Foro de las Mujeres, constituido por organizaciones sociales que trabajan a favor de las mujeres, el cual será convocado por el Instituto” y que

La Ley es clara al indicar que: “el Instituto tendrá a cargo la elaboración del reglamento de organización, participación, procedimientos y funcionamiento del Foro”. **Por tanto,**

Decreta el siguiente,

REGLAMENTO DEL “FORO DE LAS MUJERES”

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1°—**Definiciones:** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: Instituto: Instituto Nacional de las Mujeres.

- Junta: Junta Directiva del Instituto.
- Foro de las Mujeres: Asamblea de Organizaciones Sociales que trabajan a favor de las mujeres y que es convocada por el Instituto, con carácter nacional y consultivo.
- Organizaciones Sociales de Mujeres: Son formas asociativas que trabajan en la defensa de los derechos y por el adelanto de las niñas, las adolescentes y las mujeres adultas, garantizadas en el artículo 25 de la Constitución Política.
- Órgano consultivo: institución a través de la cual se expresa la voluntad de las representantes de las organizaciones sociales que trabajan en favor de las mujeres por medio de un consenso o votación de acuerdo al mecanismo establecido por este reglamento.

CAPITULO II

Naturaleza y funciones

Artículo 2°—**Naturaleza y funciones:** El Foro de las Mujeres es un órgano de carácter consultivo del Instituto. Tendrá competencia para discutir y emitir criterios sobre aquellos asuntos y la agenda que la Junta Directiva o de la Presidencia Ejecutiva del Instituto someta a su conocimiento, relacionados con los fines del Instituto, así como los que ese órgano consultivo determine (previamente).

El Foro podrá proponer, durante la realización del mismo, los asuntos que considere necesarios. La Asamblea someterá a votación si se procede con la discusión de estos asuntos. La aprobación se da por mayoría simple.

Artículo 3°—**Atribuciones:** Conocerá de aquellos asuntos que le sean encomendados por disposición de la ley y por el Instituto.

CAPITULO III

Integración y requisitos de participación

Artículo 4°—**Conformación:** El Foro estará constituido por las organizaciones sociales de mujeres que lo soliciten y a la vez cumplan con los requisitos que al efecto establece este reglamento. Dichas agrupaciones deben tener una experiencia comprobada en el área de trabajo con mujeres, para lo cual deberán presentar al momento de solicitar su registro en el Instituto el expediente de las actividades realizadas.

Artículo 5°—**Representatividad:** Cada organización social nombrará una representante y una suplente ante la Asamblea del Foro. La suplente tendrá voz y voto en el caso de ausencia de la titular. En caso de organizaciones mixtas la representación debe recaer en una mujer.

Artículo 6°—**Requisitos de registro:** Las organizaciones sociales que deseen participar en el Foro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscribirse en el registro de Organizaciones Sociales del Foro que para tal efecto mantendrá el Instituto.

- Aportar los estatutos y la certificación de inscripción de personalidad jurídica vigente y persona representante emitida por el Registro Público, en los casos en que se encuentre registrada.
- Presentar un expediente que demuestre el trabajo efectivo en favor de las mujeres.
- Cuando se trate de agrupaciones sociales de hecho, deberán presentar declaración jurada notarial. A esta declaración deben comparecer al menos la tercera parte de sus integrantes, cuando sean agrupaciones con más de cien integrantes, de lo contrario deberán comparecer al menos diez de sus integrantes; dando fe de la existencia de la agrupación, de sus objetivos, nombre, calidades y tiempo de existencia, así como de la persona que la representa. Las organizaciones sociales con filiales, solo podrán definir una representante a escala nacional.
- Tener experiencia en el área de trabajo con mujeres, para lo cual deberá presentar al momento de hacer la solicitud de ingreso o la renovación, el expediente que demuestre el trabajo efectivo realizado a favor de las mujeres.
- Aualmente las organizaciones sociales inscritas en el registro del Foro de las Mujeres, deberán renovar su membresía, de lo contrario perderán su derecho como miembros activos del Foro de las Mujeres.

Artículo 7°—**Nombramiento. Integrante Junta Directiva del Instituto:** Cuando la convocatoria tenga como finalidad la definición de la terna a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7801, la organización social postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar debidamente registrada en el Instituto.
- Aportar el curriculum vitae de la persona postulada. La Junta Directiva del Instituto acreditará la candidatura que se presenta y verificará que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 7801.

Cuando se convoque el Foro para la elección de la terna, previamente se hará pública la lista de candidatas aceptadas como postulantes por la Junta Directiva. Una vez que se publique la lista de postulantes, no se podrán admitir más candidaturas.

Artículo 8°—**Procedimiento de elección de la terna:** El Instituto elaborará la lista de las candidatas con base en la inscripción de candidaturas propuestas. La Asamblea del Foro elegirá tres personas de la lista. La votación se hará por escrito y las representantes serán electas en forma nominal y por simple mayoría.

CAPITULO IV

De la Dirección del Foro

Artículo 9°—**Dirección del Foro. Nombramiento:** Como primer acto de la Asamblea constituida formalmente en Foro Consultivo debe procederse al nombramiento de la presidenta, suplente y secretaria del Foro. El mismo será presidido por una Presidenta y una suplente quienes serán electas en forma nominal, por mayoría simple. Para efectos de la elección de la presidenta y la suplente se considerará nombradas a las dos representantes que obtengan el primero y el segundo lugar en la votación respectivamente.

La secretaria se elegirá en otra votación en forma nominal y por mayoría simple.

Cada organización debidamente inscrita podrá proponer una candidata para ocupar los puestos descritos. Para su presentación tendrá un máximo de tres minutos.

Artículo 10°—**Funciones de la Presidenta y duración en el cargo:**

- Presidir las sesiones del Foro.
- Proponer temas de discusión para ser analizados en el Foro.
- Firmar las actas conjuntamente con la secretaria.
- Remitir al Instituto la terna cuando proceda, a más tardar tres días hábiles después de la realización del Foro de las Mujeres, para ser presentada al Consejo de Gobierno.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Foro.

La presidenta, suplente y secretaria durarán en el cargo un año.

Artículo 11°—**Funciones de la suplente:** Suplir a la presidenta en ausencia y asumir sus funciones.

Artículo 12°—**Funciones de la secretaria:**

- Levantar las actas de las sesiones del Foro.
- Firmar las actas conjuntamente con la presidenta.
- Comunicar las resoluciones o acuerdos del Foro cuando ello no corresponda a la presidenta.
- Las demás propias de su cargo.

CAPITULO V

De la asamblea del Foro

Artículo 13°—**Convocatoria:** El Instituto será el órgano encargado de facilitar el proceso de participación de las mujeres en el Foro de las Mujeres y realizará la convocatoria de la Asamblea del Foro al menos tres veces al año. La misma será en forma escrita, con diez días hábiles de anticipación, indicando hora, lugar y agenda. Dicha convocatoria se publicará en el diario oficial “La Gaceta”, sin perjuicio de efectuar la publicación en otro medio de publicación.

Una vez publicada la convocatoria y la agenda del Foro, sólo podrán participar las organizaciones que estén inscritas a la fecha de la publicación de la lista debidamente acreditada.

Artículo 13 bis.—Las oficinas municipales de la mujer y la condición de la mujer del Consejo Municipal, fungirán como un mecanismo a nivel local para promoción, divulgación y seguimiento de las Organizaciones Sociales al Foro de las Mujeres.

CAPITULO VI

Del procedimiento para la convocatoria

Artículo 14.—**Quórum:** El quórum para que el Foro se constituya válidamente en primera convocatoria será de la mitad más una de las representantes de las organizaciones inscritas en el registro del Instituto. Si no hubiere quórum, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera con las organizaciones presentes.

Artículo 15.—**Votaciones:** Los acuerdos serán adoptados mediante votación ordinaria por mayoría absoluta de las representantes presentes. Existirán dos clases de votación ordinaria y nominal. En la votación ordinaria las representantes presentes expresarán su voto afirmativo poniéndose de pie y el negativo, permaneciendo sentados; mientras la secretaria del Foro cuenta los votos, conservarán los votantes su posición.

La votación nominal procederá solo en los casos en que corresponda elegir la terna para nombrar la integrante de la Junta Directiva del Instituto. La votación además de ser nominal, debe tener mayoría absoluta. En la votación nominal las (la) representantes (representante de cada organización) expresarán (a) su voto en una boleta previamente distribuida.

Si no se obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se hará una segunda votación con las dos candidatas que obtuvieron mayor cantidad de votos. Si en esta segunda votación se produjera un empate, se resolverá al azar, tirando una moneda al aire. Se continuará con este procedimiento hasta completar I elección de las tres candidatas.

Artículo 16.—**Comisión de conteo:** La comisión de conteo estará integrada por la secretaria del Foro, una integrante de la Junta Directiva y una abogada(o) del Area Legal del Instituto. Esta comisión será la encargada de contabilizar los votos, pasar los resultados del conteo a la mesa principal y firmar el Acta en la cual se hace constar de los resultados de la votación y de las personas electas.

Artículo 17.—**Actas:** Concluido el Foro se levantará un acta que contendrá la indicación de las representantes asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos; sin perjuicio de que las representantes que no estén de acuerdo con lo adoptado, razonen por escrito su voto contrario.

Las actas serán firmadas por la presidenta y secretaria y deberán ser remitidas al Instituto dentro de los ocho días hábiles posteriores a la realización del Foro.

Artículo 18.—**Sanciones:** Las organizaciones sociales que falten a dos Foros Nacionales consecutivos perderán su derecho a permanecer inscritas en el Registro de organizaciones del Instituto.

Artículo 19.—**Derogatorias:** El presente reglamento deroga el reglamento publicado en el Alcance N° 42-A a "La Gaceta" N° 145 del 28 de julio de 1998.

Artículo 20.—**Vigencia:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Disposiciones Transitorias

Transitorio I.—Los grupos que fueron aceptados en el Foro anterior a la publicación de este reglamento deben cumplir con el requisito de renovar la inscripción, de acuerdo a la normativa de este reglamento para mantener la categoría de miembro del Foro.

Publíquese.—1 vez.—(O. C. N° 393).—C-22450.—(73603).

REMATES

AVISOS

JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA CENTRAL DE JACO

La Junta de Educación de Jacó, en sesión ordinaria N° 8-99, celebrada el día 29 de octubre de 1999, en el artículo 3°, y previo permiso del Centro Nacional de Infraestructura Física Educativa (CENIFE), del Ministerio de Educación Pública, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Rematar el inmueble en donde se encuentra ubicada la escuela Central de Jacó, ubicado en Provincia (6) Puntarenas, Cantón (11) Garabito, Distrito (1) Jacó, el cual cuenta con un área de 2.237,94 m², según consta en plano catastro P-626596-86, así como la infraestructura que en el se encuentra, la cual esta compuesta por ocho edificaciones desglosadas de la siguiente manera: Edificación N° 1: 162,00 m²; edificación N° 2: 170,00 m²; edificación N° 3: 115,00 m²; edificación N° 4: 71,00 m²; edificación N° 5: 13,00 m²; edificación N° 6: 351,00 m²; edificación N° 7: 162,00 m²; edificación N° 8: 113,00 m². Tanto el inmueble, como la infraestructura se pueden observar en el sitio señalado".

El monto de base para el remate es \$76.534.080,00 (setenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil, ochenta colones exactos). La fecha de celebración se fijó para el día 27 de noviembre de 1999, a las 10,00 horas en las instalaciones de la Escuela Central de Jacó. Las condiciones del remate y de adjudicación se pueden retirar en la Escuela Central de Jacó. Consultas adicionales comunicarse al teléfono 643-3201.—Jacó, Garabito, 2 de noviembre de 1999.—Fernando Villalobos Vázquez, Presidente.—1 vez.—N° 92219.—(72975).

CASA DE PRESTAMOS CAPRESSA, S. A.

La Casa de Préstamos CAPRESSA, S. A., avisa que el día 20 de noviembre de 1999, a las trece horas, en el local contiguo a nuestras instalaciones, situadas en calle 8ª, avenidas 5ª y 7ª, 125 metros al norte del Mercado Borbón, Paso de la Vaca, rematará al mejor postor los artículos empuñados y que se encontraren vencidos hasta el día arriba mencionado inclusive.

Nota: El (*) identifica a las prendas con 30% menos
Nota: El (**) identifica a las prendas sin BASE

Boleta	Base	Boleta	Base	Boleta	Base	Boleta	Base
25322A	4400.00	25326A	71500.00	25327A	6600.00	25335A	8800.00
25336A	2200.00	25346A	1100.00	25347A	7700.00	25353A	1100.00
25360A	1650.00	25365A	3300.00	25370A	44000.00	25379A	8800.00
25383A	22000.00	25395A	3300.00	25406A	14300.00	25407A	12100.00
25409A	93500.00	25412A	6600.00	25413A	38500.00	25415A	3850.00
25418A	7700.00	25419A	7700.00	25431A	4400.00	25437A	16500.00
25444A	16500.00	25458A	6600.00	25461A	2200.00	25462A	5500.00
25468A	6600.00	25503A	8800.00	25509A	44000.00	25515A	1100.00
25516A	2200.00	25524A	33000.00	25525A	1100.00	25526A	6600.00
25548A	18700.00	25561A	7700.00	25567A	14300.00	25575A	1650.00
25576A	5500.00	25582A	22000.00	25584A	3300.00	25585A	7700.00
25586A	7700.00	25592A	6600.00	25600A	1100.00	25601A	16500.00
25602A	3300.00	25609A	6600.00	25615A	16500.00	25632A	3300.00
25634A	5500.00	25641A	7700.00	25658A	1100.00	25665A	22000.00
25668A	18700.00	25672A	8800.00	25673A	22000.00	25679A	12100.00
25685A	8800.00	25687A	16500.00	25689A	9900.00	25693A	11000.00
25695A	33000.00	25698A	22000.00	25706A	93500.00	25713A	2750.00
25722A	26400.00	25724A	25300.00	25729A	6600.00	25730A	8800.00
25742A	18700.00	25743A	55000.00	25746A	4400.00	25747A	33000.00
25755A	16500.00	25757A	6600.00	25763A	3300.00	25765A	9900.00
25790A	5500.00	25800A	6600.00	25804A	3300.00	25805A	7700.00
25811A	3300.00	25812A	8800.00	25819A	6600.00	25824A	1100.00
25827A	30800.00	25834A	5500.00	25844A	7700.00	25853A	2200.00
25854A	3300.00	25865A	33000.00	25868A	5500.00	25869A	4400.00
25870A	1100.00	25872A	6600.00	25885A	5500.00	25894A	19800.00
25907A	16500.00	25913A	2200.00	25914A	7700.00	25921A	8800.00
25924A	1100.00	25938A	8800.00	25942A	11000.00	25957A	8800.00
25959A	1100.00	25977A	50600.00	26010A	3300.00	26011A	3300.00
26012A	4400.00	26024A	6600.00	26027A	7700.00	26034A	5500.00
26037A	3300.00	26048A	12100.00	26051A	5500.00	26055A	5500.00
26058A	4400.00	26060A	7700.00	26064A	11000.00	26068A	4400.00
26070A	2200.00	26075A	1650.00	26082A	2200.00	26084A	4400.00
26094A	7700.00	26106A	33000.00	26108A	22000.00	26114A	1100.00
26124A	5500.00	26128A	16500.00	26133A	7700.00	26134A	5500.00
26135A	27500.00	26137A	2750.00	26150A	5500.00	26151A	4400.00
26153A	44000.00	26162A	49500.00	26166A	5500.00	26167A	198000.00
26168A	22000.00	26185A	16500.00	26194A	6600.00	26195A	4400.00
26210A	16500.00	26222A	38500.00	26224A	22000.00	26242A	5500.00
26248A	13200.00	26262A	2200.00	26265A	11000.00	26269A	44000.00
26270A	110000.00	26276A	13200.00	26278A	2750.00	26294A	14300.00
26296A	18700.00	26299A	22000.00	26309A	1100.00	26316A	44000.00
26323A	1100.00	26325A	16500.00	26333A	3300.00	26334A	2200.00
26339A	2750.00	26342A	16500.00	26345A	11000.00	26347A	8800.00
26350A	8800.00	26362A	7700.00	26372A	3300.00	26377A	3300.00
26379A	15400.00	26381A	12100.00	26389A	16500.00	26393A	1650.00
26395A	4400.00	26397A	1100.00	26417A	77000.00	26430A	7700.00
26433A	12100.00	26435A	2750.00	26442A	2200.00	26443A	38500.00
26450A	33000.00	26455A	5500.00	26457A	18700.00	26458A	9900.00
26463A	4400.00	26464A	3300.00	26471A	5500.00	26473A	8800.00
26481A	27500.00	26482A	3300.00	26489A	33000.00	26491A	1100.00
26509A	4400.00	26512A	22000.00	26519A	49500.00	26533A	3300.00
26538A	4400.00	26540A	4400.00	26543A	28600.00	26549A	7700.00
26550A	7700.00	26552A	8800.00	26556A	25300.00	26559A	2200.00
26563A	3850.00	26566A	2200.00	26572A	16500.00	26575A	27500.00
26578A	33000.00	26580A	1320.00	26589A	3300.00	26597A	4400.00
26598A	3300.00	26609A	5500.00	26615A	8800.00	26617A	49500.00
26636A	27500.00	26638A	3850.00	26643A	29700.00	26647A	1650.00
26652A	3850.00	26657A	6600.00	26664A	6600.00	26671A	1650.00
26687A	5500.00	26696A	8800.00	26704A	1650.00	26706A	33000.00
26713A	14300.00	26716A	33000.00	26725A	8800.00	26726A	8800.00
26729A	5500.00	26737A	1100.00	26738A	6600.00	26739A	16500.00
26744A	9900.00	26769A	6600.00	26788A	22000.00	26791A	4400.00
26792A	11000.00	26805A	15400.00	26806A	12100.00	26810A	2200.00
26811A	3300.00	26818A	33000.00	26837A	31900.00	26839A	35200.00
26840A	16500.00	26851A	11000.00	26853A	60500.00	26859A	5500.00
26862A	4400.00	26872A	8800.00	26883A	1650.00	26884A	2200.00
26887A	11000.00	26899A	19800.00	26903A	5500.00	26906A	4400.00
26908A	2200.00	26909A	11000.00	26915A	12100.00	26923A	6600.00
26927A	3300.00	26932A	19800.00	26934A	16500.00	26935A	11000.00
26940A	22000.00	26947A	71500.00	26964A	2200.00	26967A	22000.00
26970A	77000.00	26974A	22000.00	26977A	16500.00	26978A	38500.00
26983A	13200.00	26986A	22000.00	26987A	28600.00	26992A	2200.00
26996A	16500.00	27018A	6600.00	27034A	30800.00	27035A	8800.00
27047A	11000.00	27048A	16500.00	27053A	16500.00	27092A	12100.00
27093A	6600.00	27100A	3300.00	27105A	1650.00	27107A	11000.00
27109A	2200.00	27112A	17600.00	27114A	5500.00	27119A	71500.00
27125A	4400.00	27129A	22000.00	27136A	3300.00	27138A	16500.00
27142A	11000.00	27147A	5500.00	27149A	3300.00	27153A	15400.00